



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA RECURSO DE NULIDAD N.º 2356-2013 LA LIBERTAD

Lima, veintiséis de agosto de dos mil trece

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por el encausado WILLIAM BENNY SANTOS RAMÍREZ, contra la sentencia condenatoria de fojas cuatrocientos cuarenta, del veintinueve de abril de dos mil trece. Interviene como ponente el señor Prado Saldarriaga.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el procesado SANTOS RAMÍREZ, en su recurso formalizado de fojas cuatrocientos cincuenta y ocho, alega que al emitirse la sentencia impugnada se infringió el inciso trece, del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado, porque cuando se expidió la acción persecutoria del delito, este ya estaba prescrito, de acuerdo con los artículos ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres, del Código Penal, pues al haberse establecido que cometió robo simple -que se sanciona con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años-, desde el uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho hasta el veintiuno de marzo de dos mil trece -fecha en que fue capturado-, habían transcurrido en exceso los plazos ordinario y extraordinario de prescripción, aunado a que, a la fecha de su comisión, era menor de veintiún años de edad; en consecuencia, se debe anular la condena impuesta y archivar la presente causa.

Segundo. Que de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos ochenta y nueve del Código de Procedimientos Penales, luego de leída la sentencia, el acusado o el Fiscal, pueden





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA RECURSO DE NULIDAD N.º 2356-2013 LA LIBERTAD

interponer recurso de nulidad, lo cual se puede formalizar en el mismo acto o reservarse el derecho hasta el día siguiente de emitido el fallo, oportunidad en que solo podrán hacerlo por escrito; de lo que se infiere que, si se plantea fuera de dicho término, se debe desestimar por extemporáneo.

Tercero. De la revisión y análisis de autos, se aprecia que la lectura de sentencia ocurrió en la sesión de audiencia del veintinueve de abril de dos mil trece -fojas cuatrocientos cincuenta y cuatro-, y finalizado dicho acto, la autoridad competente preguntó tanto al señor Fiscal Superior como al encausado Santos Ramírez o Santos Paredes, si estaban conformes con el fallo emitido; cada sujeto procesal, a su turno, manifestó su conformidad; a continuación, tanto los miembros del Tribunal como las partes procesales, suscribieron el acta respectiva que fue certificada por el secretario cursor.

Cuarto. Que, en tal sentido, se determina que los integrantes de la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, al admitir el recurso de nulidad presentado –a fojas cuatrocientos cincuenta y siete– en el Centro de Distribución General, con fecha treinta de abril de dos mil trece, y emitieron el concesorio correspondiente –ver auto de fojas cuatrocientos sesenta y cinco, del quince de mayo de dos mil trece–, incurrieron en causal de nulidad prevista y sancionada en el inciso uno, del artículo doscientos noventa y ocho del Código Adjetivo, dado que el encausado manifestó su conformidad con el fallo en la última sesión de audiencia.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA RECURSO DE NULIDAD N.º 2356-2013 LA LIBERTAD

DECISIÓN:

Por estos fundamentos, declararon **NULO** el concesorio de fojas cuatrocientos sesenta y cinco, del quince de mayo de dos mil trece; en consecuencia: **INADMISIBLE** el recurso de nulidad interpuesto por el encausado WILLIAM BENNY SANTOS RAMÍREZ, contra la sentencia condenatoria de fojas cuatrocientos cuarenta, del veintinueve de abril de dos mil trece, en el proceso que se le siguió por delito contra el patrimonio-robo simple, en agravio de Mery Loyda Peralta

Gaw

Arqueros; y los devolvieron.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

RODRÍGUEZ TINEO

SALAS ARENAS

PRÍNCIPE TRUJILL

VPS/dadlc

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Diny Yurianieva Chávez Veramendi Secretaria (e)

Secretaria (e)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA